



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2022-00649-00

Teniendo en cuenta que, mediante correo electrónico del 27 de julio de 2023, el curador ad litem del demandado **INSABEHOGAR LTDA. EN LIQUIDACIÓN** allegó escrito de contestación de demanda presentado oportunamente, y de él se remitió copia al correo de la parte demandante, como quiera que no existen pruebas pendientes por decretar ni practicar, en la medida en que solicitó a la demandada la exhibición de un documento, aspecto que no se puede llevar a práctica en la medida en que se desconoce la ubicación de la misma, se declara cerrada la etapa probatoria.

Una vez vencido el término de ejecutoria, ingrésense las diligencias al Despacho para dictar sentencia anticipada, a voces del Art. 278 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

NRD//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e57ee5f1794b7ce0a7fb7ad558d071c69b5d852b4cdbc2c21bed63223e2cad**

Documento generado en 12/01/2024 07:34:41 AM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 003 del 15 de ENERO de 2024** a las 8:00 a.m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>